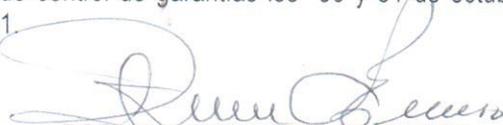


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso Verbal de PERTENENCIA de minima cuantía radicado 681904089001-2021-00100-00, demandante LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA, contra ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS Y OTROS , fue indemitido y subsanada del término, igualmente dejo constancia que los días 2,3 y 4 de noviembre de 2021, la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios por estar en turno de disponibilidad de control de garantías los 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2021. Cimitarra, 05 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-002021-00100-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA – OTROS
DEMANDADO: DAVID TIRADO PINZON – OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada dentro del término por reunir las formalidades generales exigidas por el Código General del Proceso, deberá admitirse y decidirse en Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 375 del C.G.P. y demás normas concordantes sobre la materia, y por ser este Despacho competente por la naturaleza del proceso, la cuantía y lugar de ubicación de los bienes pretendido en prescripción el,

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, por ser de mínima cuantía, instaurada por LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA, con C.C.,91.133.841, TOMAS DOMINGO GUTIERREZ SERNA, con C.C.4.813.428 Y YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA, con C.C.1.096.956.326 y con residencia en el municipio de Cimitarra, contra de DAVID TIRADO PINZON, con C.C.1.099.547.999, ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS, con C.C.15.378.422, YULITZA ALEJANDRA ISAZA PINZON, con registro civil de nacimiento 1.005.363.925 y YESSICA ANDREA ISAZA PINZON, con registro civil de nacimiento No. 1.005.183.520, representadas legalmente por ZOBEIDA PINZON NARCISO, con C.C.37.545.610 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA.

SEGUNDO: TRAMITASE por el procedimiento previsto como Procesos Declarativos, artículo 368, 369 y 375 del C.G.P.

TERCERO: Notificar a los demandados el presente asunto, córraseles traslado por el término de DIEZ (10) días, por ser un proceso de mínima cuantía.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 324-62810 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, Santander.

QUINTO: EMPLAZAR bajo las formalidades de los artículos los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Decreto ley 806 de 2020, a DAVID TIRADO PINZON, con C.C.1.099.547 999, ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS, con C.C.15.378.422, YULITZA ALEJANDRA ISAZA PINZON, con registro civil de nacimiento 1.005.363.925 y YESSICA ANDREA ISAZA PINZON, con registro civil de nacimiento No. 1.005.183.520, representadas legalmente por ZOBEIDA PINZON NARCISO, con C.C.37.545.610 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA.

El emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre de las personas que se encuentran promoviendo el proceso, la naturaleza de éste, clase de proceso y contra quienes se adelanta y se dispondrá su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo prescribe el parágrafo 1 del artículo 108 del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, artículo 375 numeral 6 del C.G.P.

SEPTIMO: CONFORME a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7, del Código General de Proceso, el demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en el C.G.P., donde indique que se encuentra promoviendo el proceso, la naturaleza de este y la clase de prescripción alegada, con especificación de los bienes, con expresión de sus linderos, número o nombre, ubicación etc. e instalará una valla en dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, requisito indispensable para su inclusión en el registro de emplazados.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- 1.- La denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- 2.- El nombre del demandante
- 3.- Los Nombres de los demandados
- 4.- El Numero de radicación del proceso
- 5.- La indicación de que se trata un proceso de pertenencia
- 6.- El emplazamiento de todas las personas que se crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso
- 7.- La identificación del predio.

Estos datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y permanecerá instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Cumplido lo anterior se procederá a oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para la inclusión del contenido y la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, como lo señala el último inciso del numeral 7, del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021



SECRETARIA